



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CONVENIO N° -2023-GRJ/GGR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN UN CUATRO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - JUNÍN)" CON CUI N°2575932



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional perteneciente **AL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N°20483021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N°363, Distrito y Provincia de Junín - Junín, debidamente representado por su Gerente General Regional **ECON. ROY TOMAS GONZALES MAYTA**, identificado con DNI N°20113603, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2023-GR-JUNIN/GOB y con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°045-2021-GRJ/GR, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN** con RUC N°20177653960, con domicilio legal en JR. AYACUCHO N°125 - 129, PLAZA DE ARMAS, Junín - Junín, debidamente representado por su Alcalde **ELIO MUNZON ZEVALLOS MEZA**.



En adelante, cualquier referencia conjunta a **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN**, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.



Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho publica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR

El proyecto de inversión a que se refiere el presente Convenio, es la que se detalla a continuación: **“REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN UN CUATRO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - JUNÍN)” CON CUI N°2575932.**

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1 Son obligaciones y atribuciones **DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN:**

6.1.1 Se dotará **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (81,922.00)** galones de combustible (**PETRÓLEO**) para la ejecución del proyecto: **“REPARACION DE VIAS VECINALES; EN UN CUATRO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - JUNÍN)” CON CUI N°2575932.** Tal como se detalla en el **CUADRO N° 01.**

6.1.2 Designará un ingeniero quien verificará el cumplimiento y avance de las partidas señaladas en las memorias descriptivas; asimismo, deberá revisar los informes mensuales, emitidas por el gerente de obras.

6.1.3 Deberá presentar informes mensuales, según se detalla en el **CUADRO N°02,** visado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la **MUNICIPALIDAD.**

6.1.4 Deberá presentar un **INFORME FINAL,** el plazo para la entrega será máximo de 30 días calendario, contados después de haber culminado el mantenimiento del proyecto **“REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN UN CUATRO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - JUNÍN)”**, tal como se detalla en el **CUADRO N° 03.**

6.1.5 Deberá presentar la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA,** la misma que se desarrollará de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005 – 2009 – GR – JUNÍN “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTAMENTE EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”.** El plazo de entrega será de 20 días calendario después de la entrega de informe final, tal como se detalla en el **CUADRO N°04.**

6.1.6 Registrar el presente Convenio, en las notas en fase de ejecución, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.1.7 Evaluar y aprobar el expediente técnico y/o documento equivalente del proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

6.1.8 Financiar y ejecutar el proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional y demás normas aplicables.

6.1.9 Suscribirá el acta de culminación y conformidad al concluir el mantenimiento de la vía, el que deberá ser emitida después de la entrega de la valorización final.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

05	RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE COMBUSTIBLE <ul style="list-style-type: none"> • RESUMEN HORAS MÁQUINAS <ul style="list-style-type: none"> ○ TIPO DE MAQUINARIA ○ HORAS/MÁQUINA • ACTIVIDAD DESARROLLADA DESCRITA EN CADA CUADRO
06	CONTROL DE EQUIPO MECÁNICO <ul style="list-style-type: none"> • POR MAQUINARIA HORAS TRABAJADAS SEGÚN EL N° DE PARTES DIARIO
07	RESUMEN DE UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE <ul style="list-style-type: none"> • GALONES DE COMBUSTIBLE UTILIZADO
08	PARTE DIARIO DE MAQUINARIA (COPIA)
09	PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA DE COMBUSTIBLE PECOSA (COPIA)
10	PANEL FOTOGRÁFICO <ul style="list-style-type: none"> • DESCRIPTIVO
11	PLANO GENERAL <ul style="list-style-type: none"> • PLANO DE AVANCE • PLANO CLAVE
12	COPIA DEL CONVENIO
13	COPIA DE LA ADENDA

CUADRO N° 04 – CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA

ITEM	CONTENIDO REQUERIDO
01	OFICIO - DIRIGIDO AL GRJ
02	CARÁTULA
03	INDICE
04	DATOS GENERALES DEL PROYECTO
05	MEMORIA DESCRIPTIVA
06	INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA – DESARROLLO FÍSICO Y FINANCIERO
07	COPIA DEL DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
08	ACTA DE ENTREGA DEL COMBUSTIBLE DE CADA CENTRO POBLADO
09	COPIA DEL VALE DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE
10	COPIA DEL CONVENIO
11	COPIA DE LA ADENDA
12	CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN DE MAQUINARIA
13	RESUMEN DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE
14	CONTROL DE EQUIPO MECÁNICO – MAQUINARIA
15	COPIA DE PARTES DIARIOS EN ORIGINAL
16	DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO DE RETRASO EN LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO
17	CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
18	PLANO GENERAL DE UBICACIÓN <ul style="list-style-type: none"> ○ PLANO CLAVE





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



05	CAMIÓN CISTERNA	01 UNIDAD MINIMO
----	-----------------	---------------------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de trescientos cinco (305) días calendario, de acuerdo al plazo de ejecución que se establecen en el informe técnico, para la ejecución del **“REPARACION DE VIAS VECINALES; EN UN CUATRO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - JUNÍN)”**, contado a partir de la fecha de la entrega en los vales de combustible a la entidad beneficiaria.

El presente documento podrá ser prorrogado antes de su término con anticipación de 10 días hábiles, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constatada por la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en consecuencia, cualquiera de las **LAS PARTES** podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de veinte y cinco (25) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.

Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del **CONVENIO**, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **LAS PARTES**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

La obligación que asumen **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente **CONVENIO**.

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



sobre el caso fortuito o fuerza mayor que motiva la situación de incumplimiento.

El supuesto de suspensión, a que se refiere la presente clausula, se aplicara por un periodo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde la recepción de la comunicación de la parte imposibilitada de cumplir el/los compromisos. Si vencido dicho plazo, no ha cesado la situación de caso fortuito o fuerza mayor, **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo, podrán suscribir la Adenda correspondiente o resolver **EL CONVENIO**.

11.2 RESOLUCIÓN

EL CONVENIO podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. Para que la resolución opere, la parte que le ejercite cursara a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, dentro de cinco (5) días calendario de haber tomado conocimiento del incumplimiento injustificado, indicando la (s) clausula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Si vencido dicho plazo, nos se produce la regularización, la parte interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.
- b) Por acuerdo mutuo de las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.
- c) Por falta de continuidad de los compromisos atribuibles a cualquiera de **LAS PARTES** y luego de vencido el plazo de suspensión de obligaciones señalado en el numeral 13.1 de la Clausula Decimo Segunda de **EL CONVENIO**.

En cualquiera de los casos de resolución, se darán por concluida las actividades materia de **EL CONVENIO**, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de las actividades que se estuviera desarrollando del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, se podrá resolver **EL CONVENIO** por mutuo acuerdo.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante



Huancayo, 11 de mayo de 2023

OFICIO N° 252-2023-GRJ/GRI

G.R.I.	
REG. N°	06689686
EXP. N°	04488951

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN
MESA DE PARTES
 15 MAY 2023
 Hora: 2:38 PM
 Fecha: 22

Sr.:
ELIO MONZON ZEVALLOS MEZA
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

JUNIN. -

ASUNTO : REMITO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FIRMA CORRESPONDIENTE

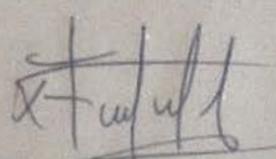
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 15 MAY 2023
 Hora: 3:00 PM
 Fecha: 22

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional de Junin y el mio propio, asimismo según el documento de la referencia remito 3 ejemplares originales del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junin y la Municipalidad Provincial de Junin del proyecto: **"REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN UN CUATRO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNIN - JUNIN)" CON CUI N°2575932**, para la visación y firma correspondiente del alcalde. Debiendo ser retomado a la brevedad posible a esta Gerencia para culminar con los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Sin otro particular, agradezco por anticipado su gentil atención al presente; hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Gobierno Regional Junín



Doc.	6644978
Exp.	4523365

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huancayo, 25 de Abril del 2023.

OFICIO N° 193 -2023-GRJ/SG.

Señor:
ELIO MUNZON ZEVALLOS MEZA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Junín.



JUNIN.-



Asunto : Notifico original de Convenio N° 073-2023-GRJ-GR de fecha 31 de marzo del 2023.

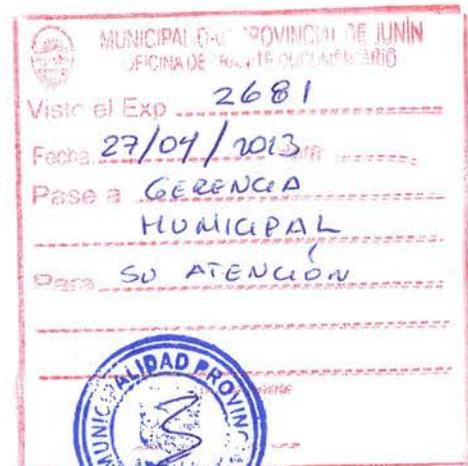
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez adjunto original de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Junín.** (un ejemplar) 05 folios, para su conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

C.c. Arch
EMBPIfid.





Meza



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

CONVENIO N° 073 -2023 - GRJ/GR

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la Revolución Agraria Regional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, y domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 – Huancayo, departamento de Junín, quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional **Mg. ZOSIMO CARDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251, reconocido con Credencial del Jurado Electoral Especial de Huancayo, de fecha 25 de noviembre de 2022; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN**, identificada con RUC N° 20177653960, y domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 125, debidamente representado por su Alcalde, el Sr. **ELIO MUNZON ZEVALLOS MEZA**, identificado con DNI N° 20893774, y reconocido como tal con Credencial del Jurado Electoral Especial de Huancayo, de fecha , quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego presupuestal. El Gobierno Regional Junín, tiene por finalidad esencial promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los Planes y Programas de desarrollo nacional, regional y local.

El Gobierno Regional de Junín, ha declarado de interés regional y de necesidad publica la política regional de la Revolución Agraria como estrategia macro de intervención para desarrollar el aparato productivo agrario regional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN
Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



1.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia local, la que tiene como función promover y ejecutar actividades, proyectos y políticas de desarrollo en el ámbito de su competencia, en base a recursos asignados para tal fin.

1.3. EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas, proyectos y actividades

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	06582608
EXP. N°	04523365



enfocadas en el desarrollo de sus territorios según sus competencias; y cuando sean nombradas de manera conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias.
- 2.3. Ley orgánica de Gobiernos Locales – Ley N° 27972 y sus modificatorias.
- 2.4. Ley de bases de la descentralización – Ley N° 27783 y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Identificar y ejecutar actividades, proyectos y/o programas enmarcados la implementación de la **POLITICA REGIONAL DE REVOLUCIÓN AGRARIA**, para mejorar de manera integral el nivel de vida y la competitividad de los productores y usuarios del sector agrario y rural del ámbito de la competencia de **LAS PARTES**.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 4.1.1. Implementar acciones concretas para el mejoramiento de accesos a mercados; mejoramiento de la disponibilidad hídrica para el sector agrario, recuperación de servicios eco sistémicos degradados y cabeceras de cuenca y el fortalecimiento de la asociatividad y modernización de la estructura productiva de los productores agrarios y rurales del ámbito regional.
- 4.1.2. Implementar acciones priorizadas en el mejoramiento de los servicios sociales de salud y educación enfocada en la atención de los productores agrarios del ámbito regional.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1.1. En el proceso de mejoramiento de vías para acceso a mercados, apoyar con maquinaria y equipamiento para la recuperación de operatividad vial en vías vecinales, de acuerdo a la priorización realizada por LA MUNICIPALIDAD y a la disponibilidad de equipos.
- 4.1.2. Respecto al mejoramiento de la disponibilidad de recursos hídricos para el sector agrario, se coordinará con los actores involucrados el proceso de identificación, formulación y gestión / destrabe de proyectos de infraestructura hídrica y tecnificación de riego.
- 4.1.3. Respecto a la recuperación de ecosistemas degradados, se coordinará y ejecutarán iniciativas de reforestación y recuperación de zonas degradadas y/o cabeceras de cuenca, según necesidad y priorización.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN
Élito Munzon Zevallos Meza
ALCALDE





- 4.1.4. Respecto al desarrollo de capacidades técnicas, tecnológicas y asociativas de los productores agrarios, se ejecutarán programas, proyectos y actividades enfocadas a la promoción de los servicios de apoyo agrario y de innovación tecnológica, de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- 4.1.5. Respecto a los servicios públicos de salud y educación, se desarrollarán acciones enfocadas en mejorar su acceso a nivel de los productores rurales.

4.3. **DE LAS PARTES:**

- 4.2.1. Identificar y priorizar las vías vecinales a mejorarse, así como disponer los recursos necesarios para la operatividad de la maquinaria necesaria para dicha labor.
- 4.2.2. Programar y destinar recursos y actividades dentro de su plan de inversiones enfocadas al cumplimiento de exigencias técnicas y legales para la implementación, destrabe y/o ejecución de proyectos de infraestructura de riego mayor y menor dentro de su ámbito.
- 4.2.3. Programar recursos económicos y actividades dentro de su plan de inversiones enfocadas en reforestación y recuperación de áreas degradadas y cabeceras de cuenca según sea el caso.
- 4.2.4. Programar recursos y actividades dentro de su plan de inversiones enfocadas en el desarrollo de capacidades técnicas y asociativas de los productores agrarios dentro de su jurisdicción con miras a acceder a fondos concursables tanto nacionales como regionales.
- 4.2.5. Programar y destinar recursos para mejorar los servicios de salud y educación en el ámbito de su competencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN
Elio Munzon Zavallos Meza
ALCALDE

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Los compromisos de LAS PARTES que se señalen en los convenios específicos, serán asumidos por cada una de ellas de manera íntegra según corresponda.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **LAS PARTES**, designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, EL Gerente General Regional, o quien éste designe.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**, El alcalde, o quien éste designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL AMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente convenio comprende el ámbito de acción de **LA MUNICIPALIDAD**.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 12.1 Por común acuerdo de las partes.
- 12.2 Por mandato legal expreso.
- 12.3 Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 12.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN
Elto. Munzon Zevallos Meza
ALCALDE





En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Huancayo a los 31 días del mes de *Marzo* del año 2023.

Por el **GEBIERNO REGIONAL**
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Signature]

Mg. ZOSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

Eco. Zosimo CARDENAS MUJE
Governador Regional

Por LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

[Signature]

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE

Sr. Elio Munzon ZEVALLOS MEZA
Alcalde



RESOLUCIÓN SUBPREFECTURAL

N° 024 - 2023-IN-VOI-DGIN/SPJ/JUN.

Junín, abril 20 del 2023

VISTA:

Expediente N.º 006-2023, del Alcalde de la Provincia de Junín Sr. ELIO ZEVALLOS MEZA con RUC. N.º 20177653960, Organizador del PASACALLE CULTURAL EN HOMENAJE DE LAS CRUCES DE MAYO – 2023, que se desarrollara en la Provincia de Junín, solicitan las GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, para el día 30 de abril y 02, 03 de mayo del 2023 para poder realizar el evento.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que, “La defensa de la : persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado , lo que implica e involucra la defensa de su integridad física; que, el inciso 12 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece con Derecho Fundamental de toda persona; A reunirse pacíficamente sin armas, la reuniones en locales privados o abiertos al público no requiere de aviso previo; Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la Autoridad, la que puede prohibirse solamente por motivos probados de seguridad o de Sanidad Pública.

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del ministerio del interior, el cual, en el numeral 13 del inciso 5.2 del artículo establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 168 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que los Subprefectos Provinciales, quien son responsables de la coordinación, supervisión y orientación de las Subprefecturas Distritales de su Jurisdicción, asimismo, ejecutan y a coordinan las acciones de su competencia, conforme a los lineamientos dispuestos por la Dirección General de Gobierno Interior. Su competencia es de Ámbito provincial.

Que, en el inciso m) del artículo 163 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de las Subprefecturas, otorgar garantías inherentes al orden público para la realización de las concentraciones públicas, espectáculos

deportivos y no deportivos con sujeción a los requisitos señalados en el marco legal vigente, bajo los lineamientos de la dirección de autorizaciones especiales y garantías, con excepción de lima metropolitana y provincia constitucional del callao; garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del poder ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del interior, el decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba la sección primera del Reglamento de organización y Funciones del Ministerio del Interior, asimismo, mediante Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, se aprobó la Sección Segunda del citado





reglamento y el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General;

Que, de la revisión de los requisitos, se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la solicitud, y el acta de compromiso firmado por el solicitante: **Alcalde de la Provincia de Junín Sr. ELIO ZEVALLOS MEZA**, Organizador del **PASACALLE CULTURAL EN HOMENAJE DE LAS CRUCES DE MAYO – 2023**, dentro del plazo de 7 días hábiles de anticipación al evento que se llevará a cabo el día **30 de abril del 2023 de 4:00 p.m. a 05:30 p.m.**, el día **02 de mayo del 2023 de 4:00 p.m. a 05:30 p.m.** y el día **03 de mayo del 2023 de 10:00 a.m. a 15:30 p.m.**

Que, el organizador de las diferentes actividades, espectáculos sociales y no deportivos tiene la obligación de contratar el servicio de vigilancia privada e incluir a su plan de protección para complementar la seguridad que brinda la Policía Nacional del Perú; y la Directiva N°0009 – 2015 - ONAGI-DGAP... Directiva para el otorgamiento de garantías inherentes al orden público, y ley 27444 del procedimiento Administrativo General Vigente. Que, teniéndose en cuenta el Acta de Compromiso Firmado en la Subprefectura Provincial.

El evento; PASACALLE CULTURAL EN HOMENAJE DE LAS CRUCES DE MAYO – 2023, con un aforo máximo de **1000** personas respectivamente que el organizador y responsable del evento, garantizará la integridad física de las personas, las alteraciones del orden público durante el evento serán de estricta responsabilidad del solicitante **Alcalde de la Provincia de Junín Sr. ELIO ZEVALLOS MEZA**, firmante del acta de compromiso en la Subprefectura.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° ESTIMAR la solicitud de garantías inherentes al orden público, al **Alcalde de la Provincia de Junín Sr. ELIO ZEVALLOS MEZA**, Organizador del **PASACALLE CULTURAL EN HOMENAJE DE LAS CRUCES DE MAYO – 2023**, a realizarse el día **30 de abril y 02, 03 de mayo del 2023**. Con un aforo de **1000** personas respectivamente que dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento del acta de Conocimiento y Compromiso; señalándose en la parte considerativa de la presente resolución, caso contrario las garantías serán canceladas de manera automática.

ARTICULO 2° Prohíbese el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares que no se encuentran autorizados, durante y después del evento, bajo apercibimiento de ser denunciado por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII. Del Código Penal Vigente.

ARTICULO 3° Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Comisaria PNP, de Junín; quien corresponda y quien ordenara su fiel cumplimiento y ejecución que corresponda, adoptarse las medidas que garanticen las condiciones de Seguridad para los asistentes y Público en general.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



[Firma]
Dra. Consuelo Mery Ambrosio Guadalupe
SUBPREFECTA PROVINCIAL DE JUNÍN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR





PERÚ

Ministerio del Interior

Viceministerio de Orden Interno

Dirección General de Gobierno Interior

Acta de Fiscalización de Concentraciones Públicas de índole Político o Social.

ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 002 -2023-IN-VOI-DGIN-DAEG/CP

Artículo 342 del Decreto Supremo N° 005-2017-VU-S. Texto Único Ordenado de Leyes de Tránsito Administrativo General (Ley 27444 y Ley 27003) y Ley 27003 y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Sancionación de Infracciones, Establecimiento de Sanciones y Unidades de Inhabilidad en Materia de Tránsito (Fines Sociales, Control, Faltas y Garantías Personales y Garantías Colectivas) Orden Político del Ministerio del Interior - Decreto Supremo N° 004-2023-IG

DATOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fecha:	3-05-2023	Hora de Inicio:	10:00	Hora de Término:	15:30
Lugar:	Partida Plaza de Armas - Jr. Simón Bolívar - Jr. San Martín - Jr. Saénz Peña.				
Fiscalizador(es):	Consuelo Nelly Ambrosio Guadalupe - subprefecto Provincial Junón				
Fiscalizador comisionado por:	DGIN				

DATOS DE LA CONCENTRACION PUBLICA

Artículo 33, T. 1 y T. 2 del Artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Sancionación de Infracciones, Establecimiento de Sanciones y Unidades de Inhabilidad en Materia de Tránsito con Fines Sociales, Faltas, Faltas, Garantías Personales y Garantías Colectivas y Orden Político del Ministerio del Interior - D. S. N° 004-2023-IG

Tipo de Concentración:	Paracalle Cultural				
Denominación:	"Cruces de Mayo"				
Resolución:	RESOLUCIÓN SUBPREFECTURAL N° 024-2023-IN-VOI-DGIN/SPS/JUN				
Estimada <input checked="" type="checkbox"/>	Estimada En Parte <input type="checkbox"/>	Desestimada <input type="checkbox"/>	Sin autorización <input type="checkbox"/>		
Hora de Inicio de las garantías:	10:00	Hora de Término de las garantías:	15:30	Aforo autorizado:	
Identificación del Agente (Persona Natural o Jurídica fiscalizada):	Persona Jurídica	R.U.C. / D.N.I.:			20172683960
Representante del Agente / Responsable de la Concentración:	Elio Runzon Zuñales Flayá	D.N.I.:			20893179

INSPECCIÓN REALIZADA

- Seguridad

Efectivos de la Policía Nacional SI NO Cantidad: 03

Tec. 3 PNP Arredondo Huaynate Henry Sergio
(Personal PNP que facilita la información)

- Cantidad aproximada de asistentes: 500 Hora de verificación: 12:33



Manifestación y/u observaciones del fiscalizado:

Solo se realizó un pasacalle
Ninguna manifestación.

Verificación de Hechos / Observaciones del Fiscalizador:

Se continúa en hoja anexa. (SI) (NO)

- Desplazamiento: Alrededor del perímetro de la Plaza de Armas Junín.
- Ocupación de Vías: Jr. Simón Bolívar - Jr. San Martín - Sr. Ayacucho (Alrededor de la Plaza de Armas).
- Se interrumpió la vías antes mencionados.
- No hubo ningún enfrentamiento.

Se hace entrega de copia de la presente acta al administrado el señor:

El fiscalizado o su representante se negaron a identificarse: SI NO y suscribir: SI NO presente acta.

La presente acta de fiscalización deja constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario. (Numeral 244.2 del artículo 244 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General).



M. Arce
Abog. Constanza María Ambrosio Parado
SURPREFECTA PROVINCIAL DE JUNÍN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERNO

D.N.I.: 71970955

Cargo: Fiscalizador DGIN - MINISTERIO

P. Parilla
Payeres Parilla, Oscar Wilson

D.N.I.: 75256649

Cargo: SB PNP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

E. Munzon

Elio Munzon Zavallos Meza
ALCALDE

D.N.I.: 20893779

Cargo:

D.N.I.:

Cargo:



Manifestación y/u observaciones del fiscalizado:

- Solo se realizó un pasareable
- No hubo ningún tipo de enfrentamiento u otro.

- Verificación de Hechos / Observaciones del Fiscalizador:

Se continúa en hoja anexa: (SI) (NO)

- Partida: Plaza de Armas - Jr. Simón Bolívar - Jr. San Martín - Jr. Saenz Peña.
- se interrumpió las vías antes mencionadas
- No hubo ningún enfrentamiento u otro.

Se hace entrega de copia de la presente acta al administrado el señor:

El fiscalizado o su representante se negaron a identificarse: SI NO y suscribir: SI NO presente acta.

La presente acta de fiscalización deja constancia de los hechos verificados durante la diligencia, con prueba empírica, (numeros 244-2 del artículo 243 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General).



Abog. Consuelo Mery Ambrosio Guadalupe
SUBPREFECTA PROVINCIAL DE JUNÍN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR

D.N.I.: 71990985
Cargo: Fiscalizador OMI / MININTER

Henry Sergio Arredondo Huaynate

D.N.I.: 43761721
Cargo: Tec. 3 PNP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Elio Munzon Zévallos Meza
ALCALDE

D.N.I.: 20893779
Cargo:

D.N.I.:
Cargo:



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



trato directo podrán ser resueltas de forma definitiva mediante arbitro único, de acuerdo al Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, a cuyas normas, administración, y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 13.1 **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 13.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de quinde (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán solucionados de común acuerdo entre la **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los días del mes de 2023.



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente Convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

Que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de la **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociados a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

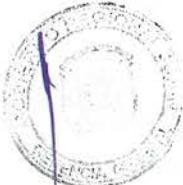
Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

11.1 SUSPENSIÓN

EL CONVENIO se suspenderá cuando por causa de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente cláusula.

Para fines de **EL CONVENIO**, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

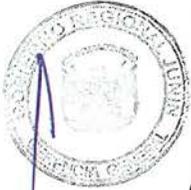
Para activar el supuesto de suspensión de **EL CONVENIO**, la parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos, comunicara a la otra parte, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días calendario contabilizando desde la ocurrencia del evento





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

19	MEMORIA DESCRIPTIVA
20	ACERVO DOCUMENTARIO (PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES)
21	PANEL FOTOGRÁFICO, DONDE SE PUEDA APRECIAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADOS DESDE EL INICIO DE LAS OBRAS HASTA CULMINAR, POR CADA TRAMO INTERVENIDO
22	INFORME FINAL DEL SUB GERENTE DE OBRAS DE SUSTENTO Y CONFORMIDAD DEL USO DE COMBUSTIBLE
23	INFORME DEL ENCARGADO DE OBRA SOBRE EL SUSTENTO DEL USO DE COMBUSTIBLE
24	INFORME DEL ENCARGADO EQUIPO MECÁNICO DONDE HACE ENTREGA DE LOS PARTES DIARIOS



6.2 Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.2.1 Realizará la dotación de Pool de maquinaria con sus respectivos operadores de quienes se harán cargo, tal como se detalla en el **CUADRO N° 01**, Adjuntando informe situacional de maquinarias (firmado por el encargado de Equipo Mecánico).
- 6.2.2 Deberá designar a un responsable para el monitoreo de los trabajos de mantenimiento (Ing. Encargado quien será designado mediante acto resolutivo).
- 6.2.3 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento al proyecto de inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 6.2.4 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular y aprobar proyectos de inversión e IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado por LA ENTIDAD en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar el proyecto de inversión.
- 6.2.5 LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 6.2.6 Se deberá delegar la competencia a LA ENTIDAD, sobre las vías vecinales de las IOARR, Ficha Técnica y Expediente Técnico.



CUADRO N°01 - MAQUINARIA DISPONIBLE

ITEM	MAQUINARIAS / EQUIPOS	N° DE MAQUINARIA
01	CARGADOR FRONTAL	01 UNIDAD MINIMO
02	MOTONIVELADORA	01 UNIDAD MINIMO
03	RODILLO COMPACTADOR	01 UNIDAD MINIMO
04	CAMIÓN VOLQUETE	02 UNIDAD MINIMO





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

6.1.10 Cerrar el proyecto.

CUADRO N° 01 - PROVINCIA DE JUNÍN

N°	COMITÉ CENTRAL	AÑO FISCAL
01	“REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN UN CUATRO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - JUNÍN)”	2023

CUADRO N° 02 – CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO MENSUAL

ITEM	CONTENIDO REQUERIDO
01	OFICIO - DIRIGIDO AL GRJ
02	INFORME TÉCNICO – RESUMEN EJECUTIVO – PLANO DE AVANCE
03	RESUMEN HORAS MÁQUINA – TIPO DE MAQUINARIA – H.M.
04	PORTE DIARIO DE MAQUINARIA
05	PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA DE COMBUSTIBLE (PECOSA)
06	RESUMEN DE UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE
07	PANEL FOTOGRÁFICO DESCRIPTIVO
08	COPIA DE CONVENIO

CUADRO N° 03 – CONTENIDO DEL INFORME FINAL

ITEM	CONTENIDO REQUERIDO
01	OFICIO - DIRIGIDO AL GRJ
02	INFORME TÉCNICO <ul style="list-style-type: none"> • CARÁTULA • INDICE • RESUMEN EJECUTIVO <ul style="list-style-type: none"> ○ DATOS GENERALES DEL PROYECTO <ul style="list-style-type: none"> • DENOMINACIÓN DEL PROYECTO ○ PARTIDAS A EJECUTAR <ul style="list-style-type: none"> • CUADRO DONDE SE ESPECIFICA LOS TRABAJOS QUE SE VA REALIZAR ○ PLANO GENERAL DE UBICACIÓN ○ PLANO DE LOS TRAMOS A INTERVENIR DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ATENCIÓN ESTIPULADO POR LA MUNICIPALIDAD
03	MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACUERDO AL PROCESO CONSTRUCTIVO <ul style="list-style-type: none"> • DETALLE DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS DURANTE EL MES
04	CRONOGRAMA DE AVANCE <ul style="list-style-type: none"> • CRONOGRAMA DE ATENCIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas legales

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Legislativo N°1252, Modificado por el Decreto Legislativo N°1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.7 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019- EF/63.01.
- 2.8 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que Modifica diversas disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.9 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023



CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo la dotación **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (81,922.00)** galones de combustible (**PETRÓLEO**) correspondiente al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dotará de Pool de maquinaria pesada para la ejecución del proyecto: **“REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN UN CUATRO CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - JUNÍN)” CON CUI N°2575932.**